



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 321/2016

VISTO:

La Actuación N° 22175/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 27 de septiembre de 2016 agregada a fojas 2 el agente Alfredo Marino (LP 4132), quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Servicio en la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, solicitó la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a fin de trasladarse mediante el servicio de remis desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo sito en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Nota citada indicó los motivos que fundamentan su pedido.

Que cabe destacar que el Sr. Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en su carácter de Superior Jerárquico, prestó conformidad a la solicitud de marras (v. Nota DGOSGyS N° 691/2016).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó copia del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (fs. 3); copia de un Certificado Médico (fs. 6) y dos (2.-) presupuestos de agencias de remis (fs. 4/5).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Por otro lado, agregó que "siendo que las razones por las cuales se solicita el subsidio son referentes a la problemática del agente, no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene" (cfr. Memo DGFH N° 2241/2016 de fojas 8).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7253/2016. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que "(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue la asignación del subsidio por traslado a Alfredo Marino (Legajo N° 4132)" (fs. 14/15).

Que en consonancia con lo expuesto, se pone de resalto que la Resolución CAFITIT N°

13/2012 ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a “*los agentes que contaren con el ‘Certificado Único de Discapacidad’ emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431*” quienes “*podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones*” (conf. artículo 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que entonces, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Alfredo Marino, a la conformidad prestada por el Sr. Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en su calidad de superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los fines de garantizar el traslado del agente Alfredo Marino a la oficina en donde presta funciones, corresponderá asignarle al agente en cuestión un subsidio de traslado para personas con movilidad reducida. Ello, para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de remis, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de octubre de 2016 hasta el día 30 de septiembre de 2017, o -en caso de suceder en forma previa- hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese al agente Alfredo Marino (LP 4132) un subsidio para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de remis entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo sito en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre de 2016 hasta el día 30 de septiembre de 2017, o -en caso de suceder en forma previa- hasta la terminación definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la



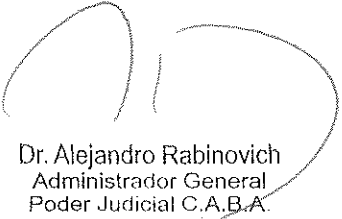
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

**Res. OAyF N° 321/2016**



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

